



RAD. 2017/00274. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, noviembre 22 de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor JORGE NICOLAS VILORIA REALES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informándole que regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien ADICIONÓ y CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00274-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE NICOLAS VILORIA REALES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Barranquilla, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 12 de mayo de 2021, en la cual ADICIONÓ y CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 24 de julio de 2018. En la sentencia que se obedece y cumple se resolvió:

“PRIMERO: ADICIONAR la sentencia dictada por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla el veinticuatro (24) de julio de 2018, en el sentido de ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES de la pretensión relativa reliquidación de la pensión de vejez.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia de primer grado.

TERCERO: Las costas en esta instancia a cargo de la partea apelante.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo del demandante, sin que ese aspecto haya sido modificado en la sentencia que se obedece, por tanto, se fijarán en el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, suma que corresponde a \$454.263

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 12 de mayo de 2021, en cuanto ADICIONÓ y CONFIRMÓ la proferida el 24 de julio de 2018 por este Juzgado.
2. FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo del demandante, el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, monto que corresponde a \$454.263.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.

AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza